



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de marzo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y cuatro (034-2023)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Por este medio solicito información sobre la ampliación de la calle en el boulevard Constitución, ya que es de mi interés adquirir la vivienda colindante con el bulevar,
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 034-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre la ampliación de la calle en el Boulevard Constitución, ya que es de su interés adquirir la vivienda colindante con el bulevar,
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que en la zona de interés el FOVIAL ha diseñado mejoras en la intersección del Boulevard Constitución y Calle La Gloria, por lo que se sugiere al ciudadano se acerque a dicha institución para solicitar la información que se le brindara de estar disponible”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información relativa a mejoras en la intersección del Boulevard Constitución y Calle La Gloria, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es la Lcda. Mónica López, con correo electrónico mlopez@fovial.com y número telefónico 2205-8347. La unidad está ubicada en Km. 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Oriéntese**, con base al base al art. 68 de la LAIP, para que la información relativa a mejoras en la intersección del Boulevard Constitución y Calle La Gloria, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).

- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Informac

